



D.0005/022

Nº Sesión: 0014/022

Nº Expediente: 2022-204-81-00060
Nº Asunto: 6

Nº de Acta: L49-P2-31
Fecha del Acta: 21/06/2022

Canelones, 1 de junio de 2021

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-00929 remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para aprobar la revisión parcial y no sustancial del Plan para la Microrregión 7 PTM7, aprobado por D.007/016 de este legislativo departamental, de fecha 8 de junio de 2016.

RESULTANDO: I) que por D.007/016 de este legislativo departamental, de fecha 08 de junio de 2016, fueron categorizados como suburbanos residenciales la porción del territorio asociada a los padrones de la zona específica sector Ruta 67;

II) que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Planificación, en virtud del avance de la gestión, se entiende pertinente avanzar en un ajuste parcial y no sustancial del D.007/016, definiendo un tamaño mínimo de padrón que se adapte a los requerimientos de dicha zona de manera de poder avanzar en el uso previsto de acuerdo a lo expuesto en actuación 1 del referido expediente;

III) que de acuerdo a lo expuesto en actuación 1 del citado expediente y a lo definido en el artículo 29 de la Ley 18308, la Dirección de Planificación entiende pertinente avanzar en un ajuste parcial y no sustancial del D.007/016.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder anuencia para aprobar la revisión parcial y no sustancial del Plan para la Microrregión 7 PTM7.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19 numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el inciso 2 del artículo 46 del D.007/016 Plan de Ordenamiento Territorial para la Microrregión 7, de fecha 8 de junio de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**46.2** Sectores en zonas de ordenamiento reglamentado con normativa específica (según lámina 29);

Sector Ruta 67 (área de padrones: mínimo 600m²): suelo suburbano residencial habitación permanente”.

Artículo 2. Modificar el inciso 1.2.2 del artículo 58, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**58.1.2.2** Subdivisión en predios o lotes, padrones suburbanos;

En zona suburbana residencial habitación permanente de la zona específica sector Ruta 67, el mínimo del área del padrón será de 600 (seiscientos) metros cuadrados

con frente mínimo de 12 (doce) metros”.

Artículo 3. Aplicar la excepción prevista en el inciso 3° del artículo 67 del Reglamento Interno e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones

/mel

 Firmado electrónicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 24/06/2022 15:01:25.

 Firmado electrónicamente por Presidente Carlos Grille el 24/06/2022 15:12:40.